

Nº exp: 144/22

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN VARIOS MONTES CONSORCIADOS ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y LAS RESPECTIVAS ENTIDADES PÚBLICAS PROPIETARIAS Y MONTES PATRIMONIALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato lo constituye el aprovechamiento forestal por el procedimiento abierto mediante subasta de los siguientes lotes de arbolado, en virtud de lo dispuesto el Artículo 35, y siguientes, de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, reguladora del régimen de los montes del Territorio Histórico de Álava:

- LOTE 1: *Aprovechamiento “a riesgo y ventura” en el Término “Ermita de San Bernabé”, en el MUP nº 458 “Aramanzarri” de la pertenencia del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, consorciado con la Diputación Foral de Álava (parte del Consorcio nº 30), mediante corta a hecho de 3,30 ha de arbolado de Pinus radiata, Pinus sylvestris y Pinus nigra, con una medición de 1.007,44 m³ de madera a la real de Pinus radiata y 52,32 m³ de madera a la real de Pinus nigra y Pinus sylvestris.*
- LOTE 2: *Aprovechamiento a “riesgo y ventura” en el Término “Armuegi”, en el MUP Nº 323 “Arbolarán y Txaraduia” de la pertenencia del pueblo de Hermua, consorciado con la Diputación Foral de Álava (Consorcio nº 96), mediante corta a hecho en una superficie total de 2,27 ha, con una medición del volumen a extraer de 1.362,48 m³ a la real de madera con corteza de pino insignis.*
- LOTE 3: *Aprovechamiento a “riesgo y ventura”, con obra complementaria sujeta a liquidación final (reforestación de toda la superficie), en el Término “Txostor”, en el MUP Nº 312 “Oraneta” de la pertenencia del pueblo de Gordoia, consorciado con la Diputación Foral de Álava (Consorcio nº 131), mediante corta a hecho en una superficie total de 19,1 ha, con una medición del volumen a extraer de 8.208 m³ cc a la real de pino insignis (Pinus radiata), 293 m³ cc a la real de pino silvestre (Pinus sylvestris), 419 m³ cc a la real de pino marítimo (Pinus pinaster), 147 m³ cc a la real de pino laricio (Pinus nigra), 45 m³ cc a la real de ciprés de Lawson (Chamaecyparis lawsoniana), y 18 m³ cc a la real de rebollo (Quercus pyrenaica).*
- LOTE 4: *Aprovechamiento “a riesgo y ventura” en el Término “Cortacelaya”, en varias parcelas particulares pertenecientes a los Herederos de Ricardo Buesa, mediante corta a hecho de 12,41 ha de arbolado de pino insignis (Pinus radiata), consorciado con la Diputación Foral de Álava (Consorcio nº 128), con una medición de 6.604,12 m³ cc a la real.*
- LOTE 5: *Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana (clon I-214), consorciada entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Lantarón (Consorcio nº 293, parcial), en el término “Sector industrial 1 de Lantarón”, en la parcela catastral 34 del*





polígono 8 del municipio de Lantarón (2 rodales), mediante corta a hecho de 901 m³ cc de pies maderables y 68 m³ cc de pies leñosos, en una superficie de aproximadamente 4,82 ha.

- LOTE 6: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de *Populus x euroamericana* (clon I-214), consorciada entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Mendibil (Consortio n° 281), en el término “Monte Bajo”, en la parcela catastral 1077 del polígono 3 del municipio de Arratzua-Ubarrundia, mediante corta a hecho de 358 m³ cc de pies maderables y 8 m³ cc de pies leñosos, en una superficie de aproximadamente 1,11 ha
- LOTE 7: Aprovechamiento “a riesgo y ventura” mediante corta a hecho de 2.191 pies de *Pinus radiata* en el paraje Gardeagotxi, patrimonial de la Diputación Foral de Álava, parcela 384 del polígono 7 de Llodio, con un volumen estimado de 2.769,80 metros cúbicos a la cuarta, en una superficie de aproximadamente 14,8 ha. Con obra complementaria.
- LOTE 8: Aprovechamiento “a riesgo y ventura” mediante corta a hecho de 712 pies de *Pinus radiata* en el paraje Olabarria, patrimonial de la Diputación Foral de Álava, parcelas 428 y 432 del polígono 7 de Llodio, con un volumen estimado de 1.600,61 metros cúbicos a la cuarta, en una superficie de aproximadamente 7,8 ha. Con obra complementaria.
- LOTE 9: Aprovechamiento “a riesgo y ventura” de 440 pies de *Pinus radiata*, patrimonial de la Diputación Foral de Álava, con un volumen estimado de 923,03 metros cúbicos a la cuarta. De ellos, se aprovecharán mediante corta a hecho 339 pies, ubicados en los parajes de Solaurbe y Erkiza (parcelas 216 y 218 del polígono 7 de Llodio), en una superficie aproximada de 3,4 ha; y mediante clara, 101 pies ubicados en Arantzar (parcela 212), en una superficie aproximada de 1,4 ha. Con obra complementaria.
- LOTE 10: Aprovechamiento a “riesgo y ventura”, en el Término “Larraneta” en el MUP n° 266-2 “Izki Bajo”, de la pertenencia del pueblo de Maestu y en consorcio con la Diputación Foral de Álava (Consortio n° 85); compuesto por los rodales 5zB, 5zD, 5zE, 5zF, 5zH, 5zI, 5zJ (parciales), mediante clara dirigida en 22,55 ha de arbolado de Abeto Douglas, Pino silvestre, Pino laricio y Abedul, con una medición de 1.896,00 metros cúbicos con corteza. Con obra complementaria.
- LOTE 11: Aprovechamiento “a resultas”, en el MUP n° 251 “Monte Alto”, de la pertenencia del pueblo de Alegría-Dulantzi y en consorcio con la Diputación Foral de Álava (Consortio n° 33), compuesto por los rodales 20e, 21a, 23b, 26a, 29d, 30e, 31f, 32d, 32g y 33h, mediante clara dirigida en 22,55 hectáreas de arbolado de *Chamaecyparis lawsoniana*, *Pinus sylvestris* y otras especies de coníferas y frondosas, con una estimación de 2.309 estéreos
- LOTE 12: Aprovechamiento “a resultas”, en el MUP n° 292 “Etxaleku”, de la pertenencia del pueblo de Azáceta y MUP n° 625 “Inaiturre”, de la pertenencia del pueblo de Adana y en consorcio con la Diputación Foral de Álava (Consortio n° 129), mediante clara dirigida en 15,83 hectáreas de arbolado de *Pinus nigra*, con una estimación de 1.303 estéreos

El aprovechamiento forestal se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.



El aprovechamiento forestal se realizará bajo el control del personal del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava y la supervisión de la Entidad titular del monte, siendo objeto de apeo todos los pies que a tal fin se encuentren señalados o sean indicados por dicho personal.

2.- Régimen Jurídico.

El contrato al que hace referencia el presente pliego tiene carácter de contrato privado y la contratación se regulará por lo establecido en este pliego, en el de prescripciones técnicas, por la norma foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava y tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo, en la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la ley 21/2015, de 20 de julio y en el reglamento de montes aprobado por decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Subsidiariamente se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

3.- Forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por subasta o licitación pública, con un único criterio de adjudicación, con concurrencia pública y general, previsto en el artículo 46.1.a de la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava y el artículo 40.1 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes, siendo el criterio de adjudicación de la oferta el precio más alto ofertado por los licitadores y al alza sobre la tasación base.

4.- Precio de licitación.

El presente contrato no supone compromiso económico de gasto para la Administración. El precio de licitación es la contraprestación que la Administración recibe de la persona adjudicataria a cambio del aprovechamiento de los recursos forestales objeto del contrato. Esta contraprestación deberá satisfacerse mediante el abono del precio de adjudicación a la administración.

4.1.- Lotes 1 a 10: “a riesgo y ventura”

En los Lotes 1 a 10 el precio mínimo de licitación será mejorable al alza, entendiéndose que el precio final se establecerá “**a riesgo y ventura**” y referido a los materiales en pie objeto de aprovechamiento. En el caso del **Lote nº 3 y 10 y los patrimoniales (7, 8 y 9)** la obra complementaria estará sujeta a liquidación final en función de las unidades reales ejecutadas.

Se establece el siguiente precio mínimo de licitación para cada lote:

- LOTE 1: 27.135,20 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 2: 38.149,44 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 3: 145.713,00 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 4: 198.123,60 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 5: 29.580,00 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 6: 12.268,00 € (IVA o compensación no incluido)



- LOTE 7: 94.619,42 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 8: 57.338,89€ (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 9: 37.229,58 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 10: 27.440,00 € (IVA o compensación no incluido)

El precio del contrato para cada lote será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá ser por importe inferior al precio mínimo de licitación.

Durante la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

4.2. Lotes 11 y 12: “a resultados”

En los Lotes 11 y 12 el tipo de licitación, entendiéndose que el precio final se establecerá “**a resultados**” y referido a estéreos objeto de aprovechamiento, se cifra en los siguientes precios base de licitación:

- LOTE 11:

Grupos de especies	Medición estimada	Precio unitario (IVA no incluido)
Trituración (apea)	981 estéreos	3,90 €/Estéreo
Tronquillo y sierra Ciprés de Lawson	1.123 estéreos	11,70 €/Estéreo
Tronquillo y sierra resto coníferas	205 estéreos	11,70 €/Estéreo

El precio inicial estimado del aprovechamiento forestal es de 19.363,50 euros, según el volumen estimado de madera a extraer realizado por la Administración para cada grupo de especies y su precio unitario de licitación. El importe de adjudicación del aprovechamiento se calculará en base a los precios unitarios por estéreo ofertado por el adjudicatario para cada grupo de especies, multiplicado por la medición estimada (en estéreos) para cada grupo de especies.

- LOTE 12:

Grupos de especies	Medición estimada	Precio unitario (IVA no incluido)
Pinus nigra	1.303 estéreos	6,50 €/Estéreo

El precio inicial estimado del aprovechamiento forestal es de 8.469,50 euros, según el volumen estimado de madera a extraer realizado por la Administración y su precio unitario de licitación. El importe de adjudicación del aprovechamiento se calculará en base a los precios unitarios por estéreo ofertado por el adjudicatario, multiplicado por la medición estimada (en estéreos).

No se aceptará ninguna oferta que contenga uno o más precios unitarios inferiores a los de licitación señalados.

5.- Pliegos, documentación e información complementaria

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación de este expediente, se encuentran disponibles, para su examen, en las Oficinas del Servicio de Secretaría Técnica de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia nº 4- 1º izquierda de Vitoria-Gasteiz, durante las horas de oficina al público, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.



Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con dicho Servicio al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

La documentación relativa a los Lotes de los aprovechamientos forestales a subastar se encuentran disponibles para su examen en el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, en la página web de la Diputación Foral de Álava (www.araba.eus)

6.- Publicidad.

La iniciación del procedimiento de adjudicación se efectuará mediante anuncio de licitación publicado en el BOTHA.

En el Perfil del Contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Prescripciones Técnicas Particulares, así como la composición de la Mesa de contratación, la adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información relevante.

7.- Empresas licitadoras

7.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de contratar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en los casos en que así lo exija la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.2. La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna.
- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios los terrenos y es sabedora de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos de transportes, instalaciones, evacuación de agua y demás necesidades para la realización del aprovechamiento.

El Servicio de Montes, en cuanto a aspectos técnicos, y el Servicio de Secretaría Técnica, en cuanto a aspectos administrativos, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite, el emplazamiento del objeto del contrato e información sobre la documentación y normativa aplicable, durante el plazo de presentación de ofertas. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias del aprovechamiento, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los



documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

No podrán concurrir a este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición por cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

8.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones

Las personas físicas o jurídicas que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar su proposición hasta las 14 horas 30 minutos del último día del plazo de 15 días naturales siguientes a contar desde la publicación en el BOTHA del anuncio de licitación (si el último día fuera de horario especial de atención al público la presentación en el Registro General será hasta las 12 horas 30 minutos). Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

8.1. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en:

- Registro General de la Diputación Foral de Álava
- Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.
- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>) o en registros electrónicos de otras administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La empresa licitadora deberá presentar dos sobres cerrados, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:

- a) La licitación a la que concurre.
- b) Denominación de la empresa.
- c) Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.



Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

8.2. Sobre 1: Capacidad para contratar.

Tendrá la siguiente inscripción: *“Capacidad para contratar para participar en la subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en varios montes consorciados entre la Diputación Foral de Álava y las respectivas entidades públicas propietarias y montes patrimoniales de la Diputación Foral de Álava”*.

- En el supuesto de personas físicas, se deberá acompañar fotocopia del DNI.
- En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia del NIF y escritura o acta de constitución con todos los requisitos legales, debiendo estar debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en los Registros Públicos correspondientes o autorizada administrativamente, en los casos en que la normativa vigente así lo imponga, con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
- En caso de que el o la firmante de la propuesta actúe en representación de una tercera persona o sociedad, deberá presentar, asimismo, escritura de apoderamiento a favor de quien presente la proposición, con facultades bastantes para la adquisición de los bienes inmuebles, debiendo estar bastantada por la secretaria de la Diputación Foral de Álava.
- Declaración firmada de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que según la legislación vigente excluya de la contratación administrativa, según modelo que figura como Anexo II del presente Pliego de Condiciones Administrativas.
- Declaración de no estar comprendida la persona física o las administradoras de la persona jurídica que efectúe la oferta en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, según el modelo que figura en el Anexo II.
- Certificaciones expedidas por la Diputación Foral o Delegación de Hacienda y por la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Estas circunstancias podrán acreditarse mediante declaración expresa responsable según modelo que se adjunta como Anexo III o similar. En tal supuesto, las personas adjudicatarias propuestas, para poder serlo definitivas deberán acreditar en el plazo de diez días el cumplimiento de dichas circunstancias mediante las correspondientes certificaciones.
- Copia de la póliza, con límite mínimo de garantía de 600.000,00 euros por siniestro y justificante de pago de la misma que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial a la responsabilidad civil en que puedan incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del personal de la empresa adjudicataria, de sus empleados y dependientes permanentes u ocasionales, de la maquinaria y equipo que emplee, así como a consecuencia de los trabajos realizados durante la prestación del aprovechamiento objeto de la adjudicación.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias



presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

8.3. Sobre 2: Proposición Económica.

Deberá tener la siguiente inscripción: *“Proposición económica para participar en la subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en varios montes consorciados entre la Diputación Foral de Álava y las respectivas entidades públicas propietarias y montes patrimoniales de la Diputación Foral de Álava”*

La proposición económica expresará, para cada uno de los lotes a los que se presente oferta la empresa licitadora, el precio ofertado, indicándose, como partida independiente el importe de compensación o Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el modelo que figura en el Anexo I.

Cada empresa licitadora podrá presentar oferta a más de un lote y podrá ser adjudicataria de uno o más lotes.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

9.- Calificación de la documentación.

9.1. Mesa de Contratación

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de contratación que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Jefatura del Servicio de Montes o persona en quien delegue.
- Secretaría: Jefatura del Servicio de Secretaría Técnica o persona en quien delegue
- Vocales: dos funcionarios/as adscritos al Servicio de Montes
- La Jefatura del Servicio de Intervención y Control o personal en quien delegue.
- Un/a Técnico/a – Letrado/a del Departamento de Agricultura

9.2. Examen de las proposiciones.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido del sobre 1 y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

La Mesa de Contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas



admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del Sobre 2 (Proposición económica) se realizará en acto público el día décimo hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas treinta minutos en las Oficinas del Servicio de Montes, Plaza de la Provincia, nº4 – 1º izda (Vitoria-Gasteiz).

En él, y antes de la apertura del sobre 2, se comunicará las empresas licitadoras admitidas y excluidas a la licitación como consecuencia de la verificación de documentación y/o las Declaraciones Responsables incluidas en los Sobres 1.

9.3. Calificación de proposiciones económicas

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

9.4. Evaluación de las proposiciones económicas

La Mesa evaluará las proposiciones, utilizando el precio como único criterio de valoración de las ofertas, por lo que se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más elevado.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales en cuantía se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

En el caso de los lotes “a resultas” (Lotes 11 y 12) se considerará como precio más elevado el superior que resulte de la suma en cada proposición de los precios unitarios ofertados en estéreos para cada grupo de especies por sus correspondientes mediciones estimadas en estéreos que se reflejan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.- Documentación exigida en materia de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter previo a la adjudicación (requisito previo).

Tras la apertura y evaluación de los sobres 1 y 2, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de la DFA correspondiente requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación exigida en materia de Prevención de Riesgos Laborales, como requisito necesario para el buen desarrollo del procedimiento y para la adjudicación del contrato:

- Declaración responsable de prevención de riesgos laborales, según el modelo que figura en el Anexo IX de este pliego.
- Certificado de modelo de gestión de la prevención asumido por el empresario.
- Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva de los trabajos realizados.



De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

11.- Adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por subasta de conformidad con el artículo 46.1 a) de la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava y el artículo 40.1 de la Norma Foral de Montes 11/2007.

La adjudicación tendrá lugar en el plazo de TREINTA DÍAS (30) hábiles desde la apertura de las ofertas recibidas o en su caso, una vez aportada la documentación por las personas adjudicatarias.

En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato, lo notificará a los licitadores, justificando su improcedencia para el interés público, sin que la instrucción del expediente, la celebración de la licitación pública o la valoración de las proposiciones generen derecho alguno para quienes participaron en el expediente.

Se declarará la adjudicación desierta cuando no se hayan presentado proposiciones admisibles, y se declarará fallida cuando no pueda formalizarse el acto de disposición por incumplimiento de la persona adjudicataria.

12.- Garantía definitiva.

1. Para cada uno de los lotes, la empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos especiales previstos en el artículo 107.2 de la LCSP, por razones de protección y conservación del monte, por sus especiales condiciones de orografía y calidad y diversidad de especies, se podrá exigir una garantía complementaria del 5 % del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que la garantía total será del 10 % del citado precio.

En concreto, se exige una garantía definitiva del 10 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o compensación, para los LOTES 3, 5 y 6 por razones de protección y conservación del monte.

Se aplicará una garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o compensación, a los LOTES 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

En el caso de los lotes 3 y 10, y de los patrimoniales (7, 8 y 9), además, el adjudicatario presentará un aval por el coste de la repoblación, para asegurar su ejecución, que será devuelto al término del plazo de garantía de la repoblación.

En el caso de los lotes “a resultas” (Lotes 11 y 12) se considerará como precio final ofertado el que resulte de la suma de los precios unitarios ofertados en estéreos por la empresa adjudicataria para cada grupo de especies por sus correspondientes mediciones estimadas en estéreos según se reflejan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La Administración requerirá a la citada empresa adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

3. La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP y de acuerdo con los modelos aprobados en los Anexos V, VI, VII u VIII

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

13.- Formalización del contrato.

1. El contrato se formalizará en un plazo no superior a quince días hábiles contado a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

La adjudicación y formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano competente en los 30 días siguientes a la misma, sin perjuicio de la publicación, en su caso, en el BOTHA.

2. Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del precio base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido; y si no, se requerirá su depósito.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se podrá indemnizar a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización y demás requisitos de este pliego, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

14.- Forma de pago.

La empresa licitadora que resulte adjudicataria de cada lote, satisfará el importe del aprovechamiento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato, según indicaciones de la adjudicación y carta de pago emitida al efecto.

Deberá remitirse al Servicio de la DFA tramitador del expediente, copia del pago efectuado mediante carta de pago en el Servicio de Gestión Financiera de la DFA, y justificante de pago a la entidad pública consorciante y de los gastos de señalamiento, en su caso, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato de cada lote.



La demora en el pago del importe de adjudicación a ambas entidades públicas consorciantes, por causa imputable a la empresa adjudicataria, faculta a la administración a poder optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas (ver apartado 15.6).

A continuación, se especifica la forma de pago, en función de si el aprovechamiento es a riesgo y ventura o a resultas de la liquidación final, y de si lleva asociado un trabajo forestal complementario.

a) Lotes 1 a 10: “a riesgo y ventura”

1. En el caso de los lotes consorciados 1, 2, 4, 5 y 6, el 50 % del importe de adjudicación (incrementado en el IVA o compensación correspondiente) se ingresará mediante carta de pago en el Servicio de Gestión Financiera de la Diputación Foral de Álava, y el otro 50 % en las arcas de la entidad pública consorciante de cada lote, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato.

2. Casos especiales:

. En el caso especial de los LOTES 3 y 10, se comunicará al adjudicatario el importe a pagar a cada parte consorciante, dado que el coste de la obra complementaria (reforestación y poda alta respectivamente) se descontará del 50% correspondiente a la DFA. El precio base de licitación se ha calculado restando al precio de la madera el de las obras complementarias, por lo que en la oferta presentada se asume ya el coste de ejecución de la obra complementaria (reforestación y poda alta, respectivamente). Por lo tanto, para calcular el importe a ingresar en las arcas de las entidades públicas propietarias, se sumará a la oferta presentada el coste de las obras complementarias que se indica en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas, y el 50% de esa suma corresponderá a las entidades públicas propietarias. A la DFA se ingresará la diferencia entre el importe de adjudicación y el cálculo del importe correspondiente a las entidades públicas propietarias.

. En el caso especial del LOTE 10, la empresa adjudicataria estará obligada además a satisfacer los gastos de señalamiento de arbolado, de acuerdo a los importes de gastos de señalamiento establecidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, importe que se minorará en la parte correspondiente del importe del aprovechamiento que se satisfaga a la Diputación Foral de Álava, de acuerdo a la cláusula 15 “Tributos y gastos necesarios para la ejecución”.

. En el caso de los lotes patrimoniales (7, 8 y 9), se calculará el importe a liquidar restando al precio de adjudicación el coste estimado de la repoblación, y se ingresará el 100% de ese importe a liquidar en el Servicio de Gestión Financiera de la Diputación Foral de Álava.

. El adjudicatario deberá presentar factura por toda la obra complementaria a realizar.

3. No obstante, la administración podrá autorizar el aplazamiento del pago del 40% del importe de adjudicación hasta seis meses desde la formalización del contrato, siempre y cuando presente un aval bancario sin beneficio de excusión que garantice el pago en el plazo indicado. El interés del aplazamiento será el interés legal del dinero. Igualmente, el 50 % de este importe (100% en patrimoniales) se ingresará en el Servicio de Gestión Financiera de la Diputación Foral de Álava y el otro 50 % en las entidades públicas propietarias para cada respectivo lote.; procediendo a actuar con el lote 3 como se especifica en el párrafo anterior.

4. El aprovechamiento del arbolado marcado a mayores de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnico Facultativas está sujeto a liquidación complementaria, pudiéndose realizar



liquidaciones parciales. El valor de la liquidación complementaria se calculará en base a las actas de medición correspondientes y deberá incluir el IVA o compensación correspondiente.

En el caso de que la liquidación complementaria arrojará un saldo deudor para el adjudicatario, éste quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que hubiera recibido la notificación, según liquidación y carta de pago emitida al respecto.

En el caso de los lotes 3 y 10 y los patrimoniales 7, 8 y 9, si la liquidación final de la obra complementaria arroja un saldo deudor para el adjudicatario, éste quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que hubiera recibido la notificación. El 100% de este importe se ingresará en el Servicio de Gestión Financiera de la Diputación Foral de Álava, en base a lo especificado en el apartado 13.1.

b) Lotes 11 y 12: “a resultas”

En el caso de los Lotes 11 y 12, al tratarse de un aprovechamiento “a resultas” en los que se ha realizado una estimación inicial del aprovechamiento forestal, la empresa licitadora que resulte adjudicataria, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato, satisfará el 60 % del importe de adjudicación, incrementado en el IVA o compensación correspondiente.

El 50 % de este importe se ingresará en el Servicio de Gestión Financiera de la Diputación Foral de Álava y el otro 50 % en las entidades públicas propietarias para cada respectivo lote, según indicaciones de la adjudicación y carta de pago emitida al efecto.

El 40% restante del importe de adjudicación (cuyo importe definitivo se calculará en función del resultado que se obtenga de la medición final tras la finalización de los trabajos de corta y extracción del aprovechamiento forestal), incrementado en el IVA o compensación correspondiente, se abonará en el plazo máximo de veinte días naturales a partir de la fecha en que hubiera recibido la notificación. El 50 % de este importe se ingresará en el Servicio de Gestión Financiera de la Diputación Foral de Álava y el otro 50 % en las entidades públicas propietarias para cada respectivo lote, según liquidación y carta de pago emitida al efecto.

15.- Ejecución del contrato

15.1. Dirección técnica del aprovechamiento

El contrato regido por este pliego contará para cada uno de los lotes con un Director Técnico o facultativo, nombrado por la jefatura del Servicio de Montes y, en su defecto, dicha labor será desarrollada por la jefatura de la Sección de Producción y Conservación Forestal correspondiente, que será la persona responsable del contrato correspondiéndole la comprobación, inspección, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario. Para el cumplimiento de estos fines, la empresa contratista facilitará a la Dirección responsable del contrato, en cualquier momento, la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, y en especial, para comprobar las mediciones, bien antes del acta de entrega de los terrenos, o después de producirse el aprovechamiento contratado.

Para el desempeño de su función, la Dirección podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.



La designación de la Dirección responsable será comunicada a la empresa contratista por la Administración tras la formalización del contrato y antes de la fecha de entrega del aprovechamiento y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

15.2. Normas Generales relativas a la ejecución del aprovechamiento.

15.2.1. Ejecución del aprovechamiento.

El aprovechamiento se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las instrucciones que para su interpretación diera a la empresa contratista la Dirección Facultativa del aprovechamiento.

Durante el desarrollo del contrato y hasta el reconocimiento final, el contratista es responsable de los daños causados al monte en la zona de disfrute y 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vía forestal.

15.2.2. Responsabilidad por los trabajos y daños.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

15.2.3. Plazos de ejecución.

El plazo general de ejecución del aprovechamiento y los plazos parciales, en su caso, serán los fijados para cada lote en su Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los plazos empezarán a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

El plazo contractual sólo podrá ser prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

En el caso de que la solicitud de prórroga se realice en el último mes de ejecución del contrato; en base al art. 100.1. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación deberá resolver sobre esta petición antes de los 15 días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de 15 días, la empresa no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si el órgano de contratación deniega la prórroga solicitada, o no resuelve sobre ella.

15.3. Entrega del aprovechamiento.

Una vez cumplidos todos los requisitos y obligaciones previas mediante la aportación de los documentos o justificantes exigidos en este pliego, la empresa adjudicataria solicitará la entrega o puesta a disposición del monte para su aprovechamiento, junto con la documentación exigida en materia de prevención de riesgos laborales, exigida con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha prevista de comienzo de los trabajos (ver apartado 15.8.2).

Una vez validada la documentación relativa a la prevención de riesgo laborales exigida a la empresa adjudicataria en el pliego, se procederá a formalizar el Acta de Entrega.



El Acta de Entrega es el documento definitivo que autoriza la realización del aprovechamiento, y sin el cual no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.

El Acta deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio de Montes; el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la entidad propietaria del monte.

La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, descripción de las actuaciones en las unidades de superficie dasocráticas, las operaciones necesarias para la ejecución y control de los productos aprovechados, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

15.4. Fuerza Mayor.

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa adjudicataria, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

15.5. Penalidades por ejecución defectuosa, incumplimiento parcial y demora

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer las penalidades determinadas en esta Cláusula.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración en los pliegos.

Dadas las especiales características del contrato que nos ocupa, si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales y/o total de ejecución del contrato recogidos en los pliegos (y en especial, los establecidos para la gestión de los restos, retirada de la madera y realización de las obras complementarias), la empresa adjudicataria hubiera incurrido en demora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas diarias en la proporción de 1,00 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA o compensación excluido.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa adjudicataria, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en demora no requiere interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En lo que se refiere al cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales recogidos en los apartados 15.8.1 “Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral”, 15.8.2. “Obligaciones en materia de seguridad laboral: Prevención de riesgos laborales”, 15.8.3.



“Obligaciones en materia de seguridad laboral: Formación general de los trabajadores”, y 15.8.4 “Obligaciones en materia de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”.

1. El incumplimiento por la adjudicataria de las medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato.
2. En caso de no acreditar la existencia de un protocolo para hacer frente al acoso sexual o por razón de sexo, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato por cada mes o fracción de retraso en la presentación del mismo tras el requerimiento por el Departamento de Agricultura.
3. La inexistencia o no aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007 para igualdad entre hombre y mujeres, obligatorio si la adjudicataria cuenta con más de 250 personas en plantilla, se penalizará con el 1% del importe del contrato.
4. El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución relativas a las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, especificadas en este pliego, se penalizará de la siguiente forma:
 - 4.1. Un primer incumplimiento de las mismas supondrá la imposición de una penalidad económica cuya cuantía ascenderá al 2 % del presupuesto del contrato.
 - 4.2. Un segundo incumplimiento de las mismas supondrá la imposición de una penalidad económica cuya cuantía ascenderá al 5% del presupuesto de contrato
 - 4.3. En el supuesto de un tercer incumplimiento de las mismas, así como el incumplimiento de las condiciones legales, reglamentarias y convenciones vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud, será calificado como grave y dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

En el supuesto que la administración opte por la resolución, ésta deberá de acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista, otorgando un plazo de 5 días naturales, y cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Órgano Consultivo de la Diputación Foral de Álava.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

15.7. Daños y perjuicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.



15.8. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

15.8.1. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas (en su caso) se cumpla las misma.

15.8.2. Obligaciones en materia de seguridad laboral: Prevención de riesgos laborales

- a) En todo lo referente a la Seguridad y Salud se estará a lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Norma de referencia en materia de prevención y Ley 54/2003 reforma del marco normativo.

Se aplicarán los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- b) El adjudicatario deberá aportar la documentación que sea requerida por la mesa de contratación, el órgano de contratación y la Dirección Facultativa, así como por la persona designada por ésta para realizar la Coordinación de Actividades Empresariales, en los plazos establecidos a continuación:

- Previo a la adjudicación del contrato, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos:
 - Declaración responsable de prevención de riesgos laborales, según el modelo que figura en el Anexo IX de este pliego
 - Certificado de modelo de gestión de la prevención asumido por el empresario.
 - Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva de los trabajos realizados.
- Previo al comienzo de la ejecución de los trabajos, con una antelación mínima de 10 días hábiles, deberá presentar la siguiente documentación ante el órgano de contratación:
 - Apertura de Centro de Trabajo registrada ante la autoridad laboral.
 - Toda la documentación referente a los trabajadores que participarán en la actuación que queda reflejada en este documento, en el apartado “m”.
 - Toda la documentación referente a la maquinaria utilizada que queda reflejada en este documento, en el apartado “m”.
- Esta documentación deberá ser actualizada cuando se presenten cambios con relación a la situación inicial comunicando dichos cambios a la Dirección Facultativa, así como a la persona designada por ésta para la Coordinación de Actividades Empresariales.
- Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Adjudicatario de sus obligaciones en la entrega de toda la documentación solicitada en materia de prevención de riesgos laborales. Quedando prohibido la ejecución de los trabajos de cualquier persona o máquina no registrada por la Dirección Facultativa, así como por la persona designada por ésta para realizar la Coordinación de Actividades Empresariales.



- c) La empresa adjudicataria deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas subcontratadas y trabajadores autónomos contratados por ella (Art. 10, R.D. 171/2004). Adoptando las medidas necesarias para que las empresas que vayan a desarrollar actividades en el mismo centro de trabajo se informen recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades a desarrollar, en particular con aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de las actividades en un mismo centro de trabajo.

Será obligatorio la justificación de esta Coordinación de Actividades Empresariales frente a la Dirección Facultativa, así como a la persona designada por ésta para realizar la Coordinación de Actividades Empresariales entregando toda la documentación con una antelación mínima de 10 días hábiles al comienzo de la ejecución de los trabajos.

La documentación a presentar será la reflejada en el apartado “b” y, por ende, en el apartado “m” de este punto 14.8.2.

Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Adjudicatario de sus obligaciones en la entrega de toda la documentación referente a las empresas subcontratadas por este.

- d) Visitas de seguridad y salud. La ejecución de los trabajos podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por la Dirección Facultativa, así como por la persona designada por ésta para realizar la Coordinación de Actividades Empresariales.

El adjudicatario y sus operarios están obligados a no dificultar que dicho personal practique cuantos reconocimientos y operaciones se estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones en materia de seguridad y salud.

La Dirección Facultativa o a través de la Coordinación de Actividades Empresariales, podrá suspender con carácter cautelar el aprovechamiento y ordenar la inmediata paralización de los trabajos, si entendiera que se estuvieran produciendo en ese momento o que previsiblemente pudieran ocasionarse graves daños a los operarios o a terceras personas.

Dicha suspensión preventiva quedará reflejada en un acta donde se especifiquen adecuadamente los motivos de la misma y no se reanudarán los trabajos hasta haberse tomado las medidas preventivas necesarias.

- e) Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las actuaciones, o conlleven el incumplimiento del programa de trabajo o de las especificaciones de Seguridad y Salud, la Dirección Facultativa podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de la obra.
- f) El adjudicatario y los subcontratistas, es decir, la empresa principal y las empresas concurrentes según el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas en lo relativo a las obligaciones que les corresponden a ellos directamente o en su caso a los trabajadores autónomos por ellos contratados, y responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas, en los términos recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.



- g) El contratista deberá suministrar a todos los trabajadores adscritos a la actuación, desde el primer día, Equipos de Protección Individual (EPI) adecuados para la realización de las distintas labores que engloba la adjudicación. El Director de Obra o el Coordinador de Actividades Empresariales podrán solicitar la renovación inmediata de cualquiera de los elementos del EPI cuando detecten que por deterioro o por sus características no cumple con las solicitudes exigidas del riesgo a proteger. Los Equipos de Protección Individual deberán estar homologados y contar con la certificación correspondiente acreditada por el fabricante.
- h) Cada Equipo de Protección Individual estará compuesto, como mínimo, por los elementos y con las especificaciones técnicas que se reflejan en el Anexo X del presente Pliego. Todos los elementos de los Equipos de Protección Individual deberán llevar el correspondiente marcado, que se colocará y permanecerá visible, legible e indeleble durante el periodo de duración previsible o vida útil del EPI (Etiquetado). En todos los casos debe constar la siguiente información:
- Marcado CE.
 - Identificación del fabricante.
 - Tipo de modelo.
 - Fecha de fabricación.
 - Nacionalidad del fabricante.
 - Norma europea de aplicación.
 - Códigos de designación de la protección ofrecida
- i) El adjudicatario deberá aportar a sus trabajadores la información preventiva adecuada a su labor, así como elaborar e implementar, a su costa, los protocolos de actuación para atención sanitaria de urgencia y evacuación de sus trabajadores en caso de accidentes graves en los tajos de trabajo.
- j) Todos los miembros deberán abstenerse durante su horario de trabajo del consumo de alcohol u otras sustancias que puedan alterar su comportamiento y rendimiento, e igualmente deberán estar libres de tales efectos al comenzar su jornada.
- k) Respecto a la señalización de las obras en materia de Seguridad y Salud, se estará, con carácter general, a lo regulado en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, particularmente en los artículos en los que dicho Real Decreto establece los criterios para el empleo de señalización (Artículo 3), cuando se ponga de manifiesto la necesidad de:
- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
 - Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
 - Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
 - Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.
 - Cortar caminos o pistas.
 - Limitar zonas de trabajo.
 - Señalizar las zonas de acopio de material.
- l) Tanto el adjudicatario como todas aquellas empresas concurrentes en la actuación estarán obligados a:
- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en la Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva de los trabajos desarrollados.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador de actividades empresariales durante la ejecución de la actuación o, en su caso, de la dirección facultativa.
- Los colaboradores serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en la Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva, en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.
- A cumplir con las siguientes condiciones de seguridad de los medios auxiliares, máquinas y equipos utilizados en la obra para su correcta ejecución:
 1. Se prohíbe el montaje de los medios auxiliares, máquinas y equipos, de forma parcial; es decir, omitiendo el uso de alguno o varios de los componentes con los que se comercializan para su función.
 2. El uso, montaje y conservación de los medios auxiliares, máquinas y equipos, se hará siguiendo estrictamente las condiciones de montaje y utilización segura, contenidas en el manual de uso editado por su fabricante.
 3. Todos los medios auxiliares, máquinas y equipos a utilizar en esta obra, tendrán incorporados sus propios dispositivos de seguridad exigibles por aplicación de la legislación vigente. Se prohíbe expresamente, la introducción en el recinto de la obra, de medios auxiliares, máquinas y equipos que no cumplan la condición anterior.
- Obligatoriedad de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos cuando se den las circunstancias previstas para su nombramiento. Se consideran recursos preventivos:
 - Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
 - Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
 - Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

Dichos recursos preventivos deberán tener como mínimo la formación correspondiente a las funciones del nivel básico (50 horas), así como la capacidad, los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo mientras dure la circunstancia para la cual ha sido previsto su nombramiento.

- m) En lo que respecta a los requisitos específicos en materia de Seguridad y Salud, el contratista deberá observar una serie de requerimientos que, de forma documental, serán entregados a la Coordinación de Actividades Empresariales en los plazos especificados previamente:
1. Certificado de modelo de gestión de la prevención asumido por el empresario.
 2. Designación de un responsable en temas de prevención de riesgos laborales frente a la Dirección Facultativa.
 3. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva para los trabajos contratados.
 4. Relación nominal del personal de la empresa colaboradora en obra, adjuntando el Informe de Trabajadores de Alta (ITA).
 5. Certificado de Aptitud Médica de los trabajadores.
 6. Justificante de la entrega de la información a los trabajadores: se trata de un documento individualizado para cada uno de los trabajadores y deberá estar firmado por el propio trabajador.



7. Justificante de haber impartido formación a trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Esta formación debe ser específica para el puesto de trabajo. El justificante es un documento que debe contener el temario recibido y estará firmado por los trabajadores y por la persona encargada de impartir dicha formación.
8. Justificante de haber impartido formación obligatoria (Certificado acreditativo de Nivel Básico de PRL) para ejercer funciones de recurso preventivo al trabajador o trabajadores designados. Se aportará nombramiento y aceptación por parte del trabajador designado.
9. Justificante de entregas de equipos de protección individual, haciendo referencia de los mismos.
10. Justificante de aceptación y compromiso de cumplimiento de la Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva.
11. Relación de maquinaria que se emplea en la obra, junto con su estado de mantenimiento (última revisión), autorización al uso de la máquina, declaración de conformidad CE o declaración de adecuación al R.D. 1215/97 (esto último en caso de maquinaria que esté fabricada con anterioridad al año 1995).

Esta documentación deberá ser actualizada cuando se presenten cambios con relación a la situación inicial.

Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Adjudicatario de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad, de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.

15.8.3. Obligaciones en materia de seguridad laboral: Formación general de los trabajadores

- a) De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, el contratista deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Así mismo, la formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, y repetirse periódicamente si fuera necesario. La empresa contratista deberá informar y formar a los trabajadores sobre: los riesgos a que pueden estar expuestos, el uso adecuado de los EPI y sus propiedades preventivas o protectoras, su adecuada conservación y el mantenimiento para perseverar sus características de protección.
- b) La formación en prevención de riesgos labores y en el resto de trabajos a efectuar, en concreto en trabajos forestales, se establece como requisito previo imprescindible para la buena ejecución de las obras. Los cursos deberán ser fehacientemente certificados y homologados, y podrán ser supervisados por la Administración contratante.
- c) Toda la formación que se refiere en este pliego se orientará a que cada componente de la cuadrilla:
 - Esté capacitado para realizar con eficacia el trabajo que se le pide y sepa valorar en todo momento los posibles riesgos.
 - Conozca cuál es su tarea asignada y la del resto de componentes.
 - Sepa los conocimientos y la forma de aplicar las técnicas de trabajo seguras para trabajar en equipo de una forma coordinada, segura y eficaz.
 - Sea capaz de reaccionar ante las eventualidades de una forma protocolizada y segura y sepa reaccionar en caso de accidente hasta que llegue el personal sanitario.



15.8.4. Obligaciones en materia de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

. La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, antes situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

. Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas de plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la ley 3/2007, para la igualdad entre hombres y mujeres.

16. Tributos y gastos necesarios para la ejecución.

Son a cuenta de la empresa adjudicataria los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

En particular, el adjudicatario deberá solicitar en las entidades titulares de las mismas las licencias para la utilización de las pistas forestales y caminos rurales con vehículos pesados.

Asimismo, correrán a cuenta del adjudicatario los posibles gastos por verificación y ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc., que la Dirección estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del 1 % del precio de adjudicación del aprovechamiento.

La empresa adjudicataria estará obligado a satisfacer los gastos derivados de las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos; las indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos; y cualquier otro gasto o indemnización que tenga su causa en la ejecución del contrato

Correrán a cuenta del adjudicatario las señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes, así como la limpieza general del monte objeto del aprovechamiento y retirada de todos los restos generados consecuencia del mismo.

En particular, en el LOTE 10, la empresa adjudicataria estará obligada a satisfacer los gastos de señalamiento de arbolado, de acuerdo a los importes de gastos de señalamiento establecidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, importe que se minorará en la parte correspondiente del importe del aprovechamiento que se satisfaga a la Diputación Foral de Álava de acuerdo a la cláusula relativa a la forma de pago.



16.1. Señalización del aprovechamiento.

La empresa adjudicataria está obligada a instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso al aprovechamiento, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

Una vez finalizado el aprovechamiento, y siempre antes del reconocimiento final, se deberá eliminar todas las señales que como consecuencia del desarrollo del aprovechamiento se hayan podido colocar.

16.2. Condiciones especiales de ejecución.

La empresa adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del capítulo III de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del Sector Público del Territorio Histórico de Álava, y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que se especifiquen en este apartado.

16.3. Reconocimiento final y devolución de la garantía

Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Servicio de Montes con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

De acuerdo al artículo 42 de la Norma Foral, 11/2007, de Montes, el reconocimiento final abarcará además del área de corta, una zona periférica de 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vial no forestal.

El reconocimiento final al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

A la operación de reconocimiento final asistirá un representante del Servicio de Montes; y el adjudicatario o su representante, invitándose así mismo, en su caso, a un representante de la Entidad propietaria del monte. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.

En aquellos casos en que a juicio del Servicio de Montes los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca,



etc, se encargará el Servicio de Montes de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados. Si no lo hiciese así, se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final.

En caso de no apreciarse daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento durante el reconocimiento final o de que se hubieran subsanado los recogidos en el acta, el Servicio de Montes iniciará de oficio los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva o, en su caso, la parte de ésta que no hubiera sido incautada.

16.4. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el artículo 211 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la empresa adjudicataria mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

Se consideran obligaciones contractuales esenciales, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato, las que a continuación se enumeran:

- El pago del importe de adjudicación a la DFA y a las entidades consorciantes en el plazo establecido.
- La entrega por parte del adjudicatario de toda la documentación solicitada en materia de prevención de riesgos laborales. Quedando prohibido la ejecución de los trabajos de cualquier persona o máquina no registrada por la Dirección Facultativa, así como por la persona designada por ésta para realizar la Coordinación de Actividades Empresariales.
- El cumplimiento por parte del Adjudicatario de sus obligaciones en la entrega de toda la documentación referente a las empresas subcontratadas por este.
- El cumplimiento por parte del Adjudicatario de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad, de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.

El incumplimiento de los plazos parciales y/o total de ejecución del contrato, que queden establecidos en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas, dará lugar a la resolución del contrato o a la imposición de las penalidades del apartado 15.6.

17.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava, LCSP y por el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

18.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes sobre este tipo de contratos, no obstante, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los actos jurídicos separables que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato de aprovechamiento forestal objeto de este pliego.

Los adjudicatarios de este tipo de contratos se someten expresamente a los juzgados y tribunales correspondientes a la población donde radique el órgano competente para la adjudicación del contrato para cualquier cuestión relativa a la interpretación y cumplimiento del mismo.



ANEJO IX
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO y ENTREGA DOCUMENTAL

Con el fin de dar cumplimiento al R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), les rogamos que cumplimenten debidamente el siguiente documento y marquen las casillas de la columna "DECLARADO" cuando le sean de aplicación y se encuentre en condiciones de cumplirlo.

El firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos indicados en este documento son ciertos, y se compromete a justificarlo documentalmente previo al comienzo de los trabajos, en los plazos establecidos, comprometiéndose a no incorporar personal, equipos o maquinaria de los cuales no haya aportado la documentación requerida por la Dirección Facultativa, así como por la persona designada por ésta para realizar la Coordinación de Actividades Empresariales.

1. DATOS GENERALES	
Nombre o Razón Social:	
Domicilio Social:	
Teléfono:	E-mail:
Actividad:	
Nº Trabajadores:	Mutua de Accidentes de Trabajo y Enf. Prof.:

2. RESPONSABLE / INTERLOCUTOR DE PREVENCIÓN	
Nombre:	Teléfono:
Cargo en la empresa:	Correo electrónico:

3. ORGANIZACIÓN PREVENTIVA	DECLARADO (a cumplimentar por el Adjudicatario)
3.1. Marcar lo que proceda (Se deberá acreditar la modalidad preventiva asumida (p.ej.: el contrato de la actividad preventiva con el SPA, en su caso) ¹) Plazo: 10 días hábiles desde su requerimiento, con carácter previo a la adjudicación	<input type="checkbox"/> ²
a) Trabajador autónomo	<input type="checkbox"/>
b) Asunción personal por el empresario	<input type="checkbox"/>
c) Designación de uno o varios trabajadores	<input type="checkbox"/>
d) Servicio de Prevención Propio (SPP) y/o Servicio de Prevención Ajeno (SPA) Entidad:	<input type="checkbox"/>
4. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN	DECLARADO (a cumplimentar por Colaborador)
4.1. ¿Dispone de Evaluación de Riesgos (ER) y Planificación Preventiva (PAP) para todas las actividades objeto de la adjudicación? Se entregará ER y PAP de la Actividad Plazo: 10 días hábiles desde su requerimiento, con carácter previo a la adjudicación	<input type="checkbox"/>
5. APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO (Se deberá entregar la justificación del registro de Apertura de Centro de Trabajo presentada a la Autoridad Laboral) Plazo: Previo al comienzo de la ejecución de los trabajos	<input type="checkbox"/>

¹ No será de aplicación a Trabajadores Autónomos (salvo cuando tengan personal a su cargo).

² Obligatorio en el plazo de 20 días hábiles contados desde la firma del contrato.



6. DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL (Se aportará listado de personal que va a trabajar (nombre y apellidos, DNI y categoría profesional)) Plazo: Previo al comienzo de los trabajos y siempre que varíen las condiciones iniciales	<input type="checkbox"/>	
6.1. ¿Dispone de la Formación y entrega la Información en materia preventiva de su puesto de trabajo de los trabajadores que intervendrán en cualquier actividad objeto de esta adjudicación? (art.18 y 19 de la Ley PRL) (Se aportarán Certificados acreditativos, con la firma de cada trabajador)	<input type="checkbox"/>	
6.2. ¿Se garantiza la protección especial a Trabajadores Sensibles, Menores y Embarazadas ?	<input type="checkbox"/>	
6.3. ¿Se realiza la Vigilancia de la Salud en función de los riesgos inherentes a los puestos de trabajo? (Se aportará Certificado de la Aptitud Médica (firmado por médico del trabajo) de todos los trabajadores para el puesto de trabajo encomendado)	<input type="checkbox"/>	
6.4. ¿Se facilitan Equipos de Protección Individual , en función del riesgo de los trabajos, a cada trabajador? (Se aportará Certificación de entrega de los EPIs (documento con la firma de cada trabajador))	<input type="checkbox"/>	
7 DOCUMENTACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO (Se aportará listado de máquinas y equipos que van a utilizar en los trabajos objeto de esta adjudicación) Plazo: Previo al comienzo de los trabajos y siempre que varíen las condiciones iniciales	<input type="checkbox"/>	
¿ Va a utilizar maquinaria en los trabajos objeto de esta adjudicación? (Se aportará listado de maquinaria autopropulsada que va a trabajar en actuación (tipo de máquina, marca, modelo, Cod. Referencia y matrícula, en su caso) Se aportará Acreditación Propiedad, si no queda suficientemente justificado con la documentación siguiente)	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
7.1. La maquinaria a utilizar para la realización de los trabajos, ¿posee Declaración de Conformidad y Marcado CE ? En caso contrario, ¿dispone de Certificado de Adaptación al R.D. 1215/1997 ? (Se aportará Declaración de Conformidad o Marcado CE (o, en su lugar, Justificación documental que acredite la adecuación al R.D. 1215/ 1997) de toda la maquinaria a emplear en la actuación objeto del contrato)	<input type="checkbox"/>	
7.2. El personal que maneja estos equipos ¿dispone de Autorización de Uso de Maquinaria por parte de la empresa? (Se aportará Certificado de Autorización que relacione a cada trabajador con las máquinas para las que esté autorizado)	<input type="checkbox"/>	
7.3. ¿Todas las máquinas tienen a disposición el Manual del Operador y el Libro de Mantenimiento ? (Se aportará justificante de realización del mantenimiento especificado por el fabricante) (El manual del operador deberá estar en todo momento en la máquina)	<input type="checkbox"/>	
7.4. ¿Todas las máquinas y vehículos disponen de Póliza de Seguro en vigor? (Ese aportará certificado de seguro vigente o póliza del seguro)	<input type="checkbox"/>	
7.5. ¿Los vehículos y máquinas matriculados disponen del Permiso de Circulación y la Ficha Técnica (con la ITV en vigor)? (Se aportarán ambos documentos)	SÍ <input type="checkbox"/>	NP <input type="checkbox"/>
Nombre:		
Cargo en la empresa:		
Teléfono:	Correo electrónico:	

En a de de

Fdo.:.....



ANEXO X

RELACIÓN DE ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS EPI, Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBEN SATISFACER

- **Equipo de Protección Individual para trabajos forestales en los que no se utiliza motosierra:**
 - Par de botas de seguridad con puntera reforzada, con sujeción al tobillo, fabricadas en material impermeable y suela antideslizante, que cumpla, como mínimo, las siguientes normas:
 - UNE-EN ISO 20345: Calzado de seguridad.
 - UNE-EN ISO 20347: Calzado de trabajo.Como mínimo el calzado será de Categoría **S3**, según norma, con sus requisitos adicionales correspondientes, que son:
 - Resistencia a la perforación.
 - Suela con resaltes.
 - Zona de tacón cerrada.
 - WRU: penetración y absorción de agua.
 - A: Propiedades antiestáticas.
 - E: absorción de energía en la zona del tacón.
 - Gafas de seguridad contra impactos que deberán cumplir al menos la siguiente normativa:
 - UNE-EN 166:2002: Protección individual de los ojos. Requisitos adicionales: interior antivaho, exterior resistente a arañazos y protección de los rayos UVA y UVB.A los trabajadores que utilicen gafas graduadas, se les proporcionarán gafas de protección compatibles con sus gafas o bien se les proporcionarán gafas de protección graduadas.
 - Casco de seguridad, con categoría II de protección, fabricado en material plástico, con barbuquejo, y antisudatorio frontal. Deberá cumplir, al menos, la norma:
 - UNE-EN 397: 2012 + A1:2012: Cascos de protección para la industria.
 - Protectores auditivos, en caso de ambientes ruidosos:
 - UNE-EN 352-3:2003: Protectores auditivos. Requisitos generales. Parte 3: Orejeras acopladas a cascos de protección.
 - Par de guantes de trabajo, fabricados en cuero o similar, que deberán cumplir, al menos, las siguientes normas:
 - UNE-EN 420:2004+A1:2010: Guantes de protección. Requisitos generales y métodos de ensayo.
 - UNE-EN 388:2016: Guantes de seguridad. Riesgo mecánico.
- **Equipo de Protección Individual para trabajos forestales en los que se utiliza motosierra:**
 - Par de botas de seguridad con puntera reforzada, con sujeción al tobillo, fabricadas en material impermeable y suela antideslizante, que cumpla, como mínimo, las siguientes normas:
 - UNE-EN ISO 20345: Calzado de seguridad.Como mínimo el calzado será de Categoría **S3**, según norma, con sus requisitos adicionales correspondientes, que son:
 - Resistencia a la perforación.
 - Suela con resaltes.
 - Zona de tacón cerrada.
 - WRU: penetración y absorción de agua.



- A: Propiedades antiestáticas.
- E: absorción de energía en la zona del tacón.

- UNE-EN ISO 17249: Calzado de seguridad resistente al corte por sierra de cadena. El nivel de protección dependerá de la velocidad de la cadena (según norma):

Niveles de protección	Velocidad de la sierra (m/s)
1	20
2	24
3	28
4	32

Además, si las botas de motosierra fueran aptas también para incendios (botas mixtas); los requisitos adicionales que las botas deben de tener (según norma UNE- EN ISO 20345) son:

- HI: Aislamiento frente al calor, del piso completo.
 - CI: Aislamiento frente al frío, del piso completo.
 - FO: Resistencia a los hidrocarburos.
 - HRO: Resistencia al calor por contacto).
 - Cordones ignífugos.
-
- Casco de seguridad, con categoría II de protección, fabricado en material plástico, preferiblemente con barbuquejo, cogotera, antisudatorio frontal, pantalla protectora forestal y orejeras acopladas. Deberá cumplir, al menos, las siguientes normas:
 - UNE-EN 397:1995 Cascos de protección para la industria.
 - UNE-EN 1731:2007: Protección individual de los ojos. Protectores oculares y faciales de malla (Pantalla forestal).

 - Protección auditiva:
 - UNE-EN 352-3:2003: Protectores auditivos. Requisitos generales. Parte 3: Orejeras acopladas a cascos de protección.

 - Gafas de seguridad contra impactos que deberán cumplir al menos la siguiente normativa:
 - UNE-EN 166:2002: Protección individual de los ojos. Requisitos adicionales: interior antivaho, exterior resistente a arañazos y protección de los rayos UVA y UVB.A los trabajadores que utilicen gafas graduadas se les proporcionarán gafas de protección compatibles con sus gafas o bien se les proporcionarán gafas de protección graduadas.

 - Par de guantes de trabajo con protección anticorte, que deberán cumplir, al menos, la norma:
 - UNE EN ISO 11393-4: 2019. Ropa de protección para usuarios de sierras de cadena accionadas a mano. Parte 4: Métodos de ensayo y requisitos para guantes de protección.

 - Peto, zahón o pantalón protector anticorte, que deberá cumplir, al menos, las siguientes normas:
 - UNE-EN- ISO 13688:2013. Ropas de protección. Requisitos generales.
 - UNE EN ISO 11393-4: 2019. Ropa de protección para usuarios de sierras de cadena accionadas a mano. Parte 2: Requisitos de funcionamiento y métodos de ensayo para protectores de las piernas.



- **Además, para todos los trabajos, se deberá contar con lo siguiente:**
 - Ropa de trabajo de algodón, con bolsillos y cierre de cremalleras, por trabajador. Deberá ser de color vivo e incluir alguna pieza de alta visibilidad, certificada por la EN 20471 en verde o naranja flúor, perfectamente identificable en el monte.
 - Cantimplora de un litro de capacidad, realizada en aluminio, forrada con material aislante y con mosquetón de enganche, por trabajador.
 - Chaleco de alta visibilidad, por trabajador, que cumplirá como mínimo las siguientes normas:
 - UNE-EN 340:2004: Ropas de protección. Requisitos generales.
 - UNE-EN ISO 20471: 2013. Ropa de alta visibilidad. Métodos de ensayo y requisitos.
 - Botiquín completo de primeros auxilios permanente en cada vehículo, y uno portátil para conservar junto a la cuadrilla. El contenido mínimo del botiquín será el establecido según normativa: RD. 486/1997, Anexo 6.A, y la resolución de 27 de Agosto de 2008 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Todos estos elementos deberán llevar el correspondiente marcado, que se colocará y permanecerá visible, legible e indeleble durante el periodo de duración previsible o vida útil del EPI (Etiquetado). Debe llevar:

- Marcado CE.
- Identificación del fabricante.
- Tipo de modelo.
- Fecha de fabricación.
- Nacionalidad del fabricante.
- Norma europea de aplicación.
- Códigos de designación de la protección ofrecida.

Los equipos deberán estar en perfecto estado de conservación y uso.